

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía **AVIMAQ CIA. LTDA.**, es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: PIPER PA-36; THRUSH S2R; CESSNA T188C; ROBINSON R-66 y BELL 505; con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Amable Calle”, provincia de El Oro, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 10 de septiembre de 2019, renovado y modificado mediante resoluciones Nros. DGAC-SX2-2019-0091-R de 31 de julio de 2019, y, DGAC-DACZ-2020-0114-R de 16 de noviembre de 2020;

QUE, mediante oficio Nro. 21-017-P de 23 de julio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0277-E de 28 de julio de 2021, la compañía **AVIMAQ CÍA.LTDA.**, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, en el territorio litoral ecuatoriano, adjuntando la factura No. 024-001-000054909 de 23 de julio de 2021;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0563-M de 31 de julio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía **AVIMAQ CÍA.LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3520-M de 03 de agosto de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-CTRC-2021-0563-M de fecha julio 31 de 2021, informo a usted que la usuaria AVIMAQ CIA. LTDA., adeuda a la Dirección General de Aviación Civil el valor de USD. \$1,042.11 (MIL CUARENTA Y DOS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS)* [...]”;

QUE, mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2021, la Analista Financiera de la DGAC Matriz indica: “[...] *la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., a la fecha... NO mantiene valores pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil.* [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3526-M de 03 de agosto de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

*En base a lo expuesto se concluye que con los equipos mencionados **no existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía **AVIMAQ CIA. LTDA.**, continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano.*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas”. (...);

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2032-M de 05 de agosto de 2021, el Sr. Geovanny Humberto Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo, presenta su informe en el que recomienda:

“5.-RECOMENDACIÓN.-

Me permito recomendar que a la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de cumplir con el apalancamiento financiero adquirido y cuidar el capital de trabajo.

Bajo esta observación la compañía AVIMAQ CÍA. LTDA., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V. Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados [...];

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1959-M de 27 de agosto de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la compañía AVIMAQ Cía. Ltda., cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Capítulo V y en sus partes aplicables, para la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo.

5.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, considero que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que la compañía AVIMAQ Cía. Ltda, pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral Ecuatoriano, aeronaves PIPER PA-36, THRUSH S2R, CESSNA T188C, ROBINSON R-66 y BELL-506, Base principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra ubicada en la pista “Amable Calle” del cantón Pasaje en la Provincia de El oro. [...];

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0313-M de 02 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

4.1. La compañía peticionaria adjunta a su solicitud la factura Nro. 024-001-000054909 de 23 de julio de 2021, por el valor de 517,00 Dólares de los Estados Unidos de América, con lo que se asume cancelado el derecho dentro del presente trámite.

4.2. De conformidad al “ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, el Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AVIMAQ CIA. LTDA.

4.3 La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, deberá verificar que la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., cumpla con los requisitos de orden técnico establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal puede atender favorablemente la renovación del permiso de operación de la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: PIPER PA-36; THRUSH S2R; CESSNA T188C; ROBINSON R-66 y BELL 505; con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Amable Calle”, provincia de El Oro, de función de las resoluciones Nros. DGAC-SX2-2019-0091-R de 31 de julio de 2019, y, DGAC-DACZ-2020-0114-R de 16 de noviembre de 2020, vigentes [...]”;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emite su informe unificado contenido en el memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0658-M, de 10 de septiembre de 2021, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales pertinentes, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIMAQ Cía. Ltda., encaminado a RENOVAR su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano”;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: “Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación de la compañía **AVIMAQ CIA. LTDA.** (en adelante "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado y modificado mediante resoluciones Nros. DGAC-SX2-2019-0091-R de 31 de julio de 2019, y, DGAC-DACZ-2020-0114-R de 16 de noviembre de 2020.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PIPER PA-36
THRUSH S2R
CESSNA T188C
ROBINSON R-66; y,
BELL 505.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 11 de septiembre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Amable Calle", provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2021-0277-E

Anexos:

- of.,n°21-017-p,23-07-2021,avimaq.pdf
- anexos0011226001627491912.pdf

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0117-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/MF